

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00621 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde obtuvo la dirección electrónica del demandado y apórtese la prueba de rigor, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Apórtese prueba de que el acto de apoderamiento se remitió como mensaje de datos desde el correo electrónico de notificaciones de cada una de las poderdantes, acorde con el artículo 5º ibídem; o en su defecto adjúntese con presentación personal, como lo dispone el artículo 73 del C.G.P.
- 3.- Adjúntese certificado del registro de abogados URNA en el que aparezca el correo electrónico de la apoderada que sea concordante con el señalado en la demanda y en los poderes otorgados.
- 4.- Bajo juramento identifíquese a la persona que se encuentra en tenencia física del título valor y de la escritura pública de la constitución de hipoteca.
- 5.- Apórtense los endosos efectuados, de haberlos hecho, como quiera que en el contrato de cesión de hipoteca se da cuenta de este evento.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a403f62f0e3a59163b0d15a40eb4dbd522d28e40a80c2faafa0288fb2547ab**

Documento generado en 08/02/2023 07:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>